



Reglamento de evaluación Decreto 67



REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

3.1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Considerando que la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19 numeral 10 vela porque se haga efectivo el derecho a la Educación. Ante lo cual la escuela se compromete con los aprendizajes de sus Estudiantes. No obstante se dispondrá de diferentes estrategias de intervención metodológicas, más un justo proceso de evaluación, tendientes a disminuir la repitencia de un estudiante como medida pedagógica, evitando de esta manera entrar en contradicción con este derecho consagrado en la ley.

Dando cumplimiento al Decreto Supremo de Evaluación N°67/2018 sobre Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y que Deroga los Decretos Exentos N° 511 De 1997, N° 112 De 1999 Y N° 83 De 2001, Todos Del Ministerio De Educación.

La escuela Las Américas establece que:

Artículo 1°:

Apruébense las siguientes normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de enseñanza básica de la Escuela Las Américas de Maipú RDB 9892

Artículo 2°:

El director del establecimiento, a propuesta del consejo de profesores, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y promoción escolar, respetando las disposiciones generales entregadas en el Decreto N° 67 de 2018. El presente reglamento será comunicado por escrito a los padres y apoderados, a más tardar en la primera reunión de apoderados. Una copia de éste será enviada, para su información, al Departamento Provincial de Educación Santiago-Poniente al inicio del año escolar.

CAPITULO I: DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 3°:

- a. Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudio.
- b. Para medir los logros de los estudiantes este establecimiento adoptará un régimen semestral.



Artículo 4º: PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Se entenderá por Proceso, al conjunto de procedimientos que se usan en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
- b) Se entenderá por Progreso, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.
- c) Se entenderá por Logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

Artículo 5º: En la Escuela Las Américas de Maipú se utilizarán procedimientos evaluativos que permitan medir en los estudiantes su progreso y nivel de logro respecto de los objetivos de aprendizaje del curriculum nacional. La evaluación podrán ser formativa o Sumativa.

Artículo 6º: 3- La evaluación Formativa se utilizará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, evidenciando el desempeño y el proceso de enseñanza-aprendizaje utilizado en el aula, a través de la evaluación y retroalimentación de este proceso.

Artículo 7º: 4-La evaluación Sumativa tiene por objetivo certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes mediante la aplicación de diversos medios (rúbrica, observación directa, auto-evaluación, lista de cotejo, pauta de corrección, etc.) Éste tipo de evaluación es la que les permitirá a los docentes tomar decisiones respecto de los avances o retrocesos de los estudiantes o grupos cursos.

Artículo 8º: Los procedimientos a utilizar para la evaluación de los aprendizajes tendrán que facilitar:

1. La identificación de las acciones que constituyeron el proceso de enseñanza-aprendizaje;
2. Lo relativo a la habilidad para generar, demostrar y aplicar un procedimiento a situaciones particulares;
3. La observación, el análisis de producciones y el intercambio oral con sus pares.
4. Se utilizarán los siguientes instrumentos evaluativos: pruebas verbales y escritas de respuesta abierta y/o guiada; investigaciones; debates; asambleas; observación directa, disertaciones lista de cotejo, rubricas etc.

Artículo 9º: TIPOS DE EVALUACION Y FORMAS COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.

Cada asignatura de aprendizaje tendrá una modalidad determinada de evaluaciones durante cada semestre:

- **La evaluación diagnóstica:** se realizará a comienzo del año escolar, durante el mes de Marzo en los subsectores de Lenguaje, Matemáticas, Naturaleza, ciencias sociales e Inglés y ramos artístico - deportivos, desde 1º básico a 8º año básico. Esta evaluación tiene con objetivo obtener la información necesaria para planificar y orientar las unidades de aprendizajes a desarrollar durante el año escolar. Las evaluaciones diagnósticas **medirán habilidades y no contenidos** y se utilizarán los conceptos: Logrado y No Logrado. Asimismo



se utilizarán los símbolos S (Superior); M (Intermedio); I (Inicial) para registrar el resultado final de la evaluación diagnóstica la entregara información del nivel de desempeño del estudiante en particular y del curso en general esta información será colocada en la planilla que corresponde al análisis estadístico y cuyo reporte debe ser entregado al área de UTP para su divulgación.

- **La Evaluación Sumativa y formativa:** cuya calificación se considera en la escala del 2.0 al 7.0 y que demuestra el nivel de desempeño que tiene los estudiantes respecto del aprendizaje planificado y de la habilidad adquirida.
- **La evaluación solemne:** se relaciona con el logro de los objetivos planificados que debe medirse al finalizar el proceso de enseñanza-aprendizaje del semestre impartido.
- **Los apoderados serán informados de los avances de sus hijos en las reuniones de apoderados planificadas y/o en las entrevistas de profesores de asignatura, jefe, Inspectoría, Utp, Orientación y Dirección.**

Artículo 10º Evaluación Diferenciada:

Se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes pertenecientes al programa PIE o que:

- a) Posean diagnóstico médico que así lo amerite; sicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo, profesora de educación diferencial.
- b) Aquellos estudiantes que presenten alguna condición emocional o médica, especial, ya sea transitoria o crónica que amerite una evaluación diferenciada, será el profesor de asignatura y profesor/a jefe quien determine su aplicación escribiendo en la hoja de vida del estudiante los motivos de la determinación e informando por escrito y vía entrevista con el apoderado de la medida tomada para tal caso y su duración en el año escolar.

La evaluación diferencia consiste en:

- c) Modificar los tiempos previstos para los aprendizajes.
- d) Utilizar distintas estrategias e instrumentos de evaluación, según las necesidades individuales de cada estudiante.
- e) Priorizar de los objetivos y/o contenidos, a través de adecuaciones curriculares
- f) Utilizar de distintas modalidades de evaluación de acuerdo a las necesidades de las distintas asignaturas de enseñanza.
- g) Escala de notas considerando para la obtención de la nota 4,0 es un 50 % de logro en la evaluación aplicada.

Artículo 11º reflexión pedagógica:

Frente a los resultados de las evaluaciones y en aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente, el docente deberá realizar los siguientes pasos:

1. Registrar en el libro de clases del resultado del curso y/o estudiante.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral) de los resultados.



3. retroalimentar la evaluación y entregar material adicional.
4. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.

Artículo 12º: Evaluaciones pendientes:

Los estudiantes que no se presenten a evaluaciones programadas y comunicadas con anticipación, serán sometidos a la evaluación pendiente, el primer día de clases que asistan a la asignatura. Excepto en el siguiente caso.

- 1.- El estudiante que se encontraba enfermo o con situación familiar compleja, al momento de comunicarse la evaluación. Será responsabilidad del apoderado presentar en **Unidad Técnica** y de manera presencial, la licencia médica o antecedentes familiares, para justificar la ausencia de su pupilo a la evaluación programada. No se consideraran llamadas telefónicas, ni avisos verbales de un apoderado a otro como formas de justificar ausencias.
- 2.- Será exclusiva responsabilidad del apoderado justificar el primer día de retorno a clases de la situación de su pupilo o de lo contrario no se aplicara esta excepcionalidad.
- 3.- Sera la unidad técnica quien coordinara con el profesor de la asignatura los plazos para las evaluaciones pendientes.
- 4.- En este caso, el estudiante tendrá una semana para preparar su evaluación desde el momento que el profesor le informe al estudiante y al apoderado, mediante comunicación escrita, que el estudiante será sometido a evaluación.

Artículo 13º: CASOS EXCEPCIONALES.

1.- **ESTUDIANTES QUE SE NIEGAN A RENDIR EVALUACIONES:** Los estudiantes que estando presentes, no realicen una evaluación escrita, disertación, entrega trabajo, etc. y el apoderado no haya justificado la situación personalmente, se le enviará una comunicación por escrito al apoderado informando de un nuevo plazo. Cuando un estudiante insiste en la actitud de no querer realizar una evaluación se le otorgara un nuevo plazo a la clase siguiente pero con nota máxima 5,0, quedando registro de lo acontecido en su hoja de vida. Si el estudiante insistiese en esta actitud se le citara el apoderado para que tome conocimiento del hecho y como manera de indagar los motivos que explican esta actitud negativa a los proceso evaluativos, se procederá a fijar otra oportunidad con el apoderado a quien se les entregaran los temarios y fecha ultima de la evaluación adeudada. Si llegada la fecha el estudiante no cumple con lo solicitado y no presenta justificativo escrito del apoderado dando las razones de ello, se procederá a evaluar con nota mínima 2,0, y se dejara registro del hecho.

2.- **No entregar rendida al profesor:** Los estudiantes al finalizar una evaluación deben entregan el instrumento al profesor para su calificación, en caso contrario, el profesor de la asignatura informará al apoderado vía comunicación dando nueva fecha para una nueva evaluación.



3.- Interrupción al normal desarrollo de una evaluación: Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según reglamento interno. En caso que el estudiante no haya desarrollado el instrumento, este deberá aplicarse de nuevo y por la gravedad de la falta, se rendirá la evaluación con dificultad del 70%.

4.- En caso de plagio o copia: El estudiante que con deshonestidad y premeditación durante las evaluaciones presente conductas tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras. Una vez que el docente compruebe cualquiera de las conductas descritas, procederá a retirar la evaluación correspondiente, dejando registro en la hoja de vida del estudiante o los estudiantes, e informará de la situación al apoderado, a Inspectoría y Unidad Técnica, con la finalidad de aplicar medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el reglamento interno del colegio y re agendar la evaluación.

5.- En caso de estudiantes con alto ausentismo justificado: aquellos alumnos que por razones médicas (enfermedad complejas, embarazo complicado, etc.) y sociales (órdenes judiciales, conflictos familiares acreditados), debieran ausentarse prolongadamente de la escuela. Será deber del apoderado justificar el ausentismo de su pupilo, de manera presencial y con documentación que acredite la situación. Dado esa condición, será UTP, quien deberá organizar una calendarización de las evaluaciones pendientes, salvaguardando que el estudiante tenga las mismas oportunidades y garantías que el resto de sus compañeros. De no haber ningún registro que justifique la prolongada ausencia del estudiante, se aplicara el procedimiento expresado en el art. 12° del presente reglamento.



CAPITULO 2: DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 14º:

- a. La representación del logro aprendizaje será a través de un número, se expresaran en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta. Esto se aplicara en cada uno de los subsectores.
- b) La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0.
- c) Frente a una nota parcial 3,9 el docente de asignatura definirá subir la nota a 4.0, según el desempeño del estudiante por medio de las evidencias obtenidas del monitoreo y acompañamiento realizado por el profesional.
- d) En caso que la nota corresponda al promedio semestral y/o anual, y por ello esté o no en riesgo la Repitencia del estudiante se aplicará el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Artículo 15º:

El número de calificaciones mínimas semestrales para cada asignatura serán las que se indican,

ASIGNATURA	CANTIDAD NOTAS	DETALLE
Lenguaje, comunicación y literatura Matemática.	6 notas parciales por semestre como mínimo.	4 notas que evidencie el proceso de aprendizaje. 1 nota taller 1 nota final del semestre
Historia, geografía y Ciencias Sociales – ciencias naturales	4 notas parciales por semestre como mínimo.	3 notas que evidencie el proceso de aprendizaje. 1 nota final del semestre.



Inglés, A. Visuales, Música, Ed. Física, Religión, Tecnológica,	3 notas parciales por semestre como mínimo.	2 notas que evidencie el proceso de aprendizaje. 1 nota final del semestre
Módulos de JECD Taller formación ciudadana. 3° a 8° básico Taller jec lenguaje, 3° a 8° básico taller jec matemáticas, 3° a 8° básico taller de deportes 3° a 8° básico	3 notas parciales por semestre como mínimo.	3 notas que evidencie el proceso de aprendizaje.

Artículo 16º:

Las calificaciones parciales en cada subsector y / o asignatura de plan de estudio deberán corresponder a evaluaciones que midan en forma directa el dominio de los objetivos de aprendizajes esperados en dicha unidad y que serán señaladas al inicio del instrumento evaluativo.

Eventualmente serán utilizados otros procedimientos evaluativos adicionales que contribuyan a complementar el resultado del aprendizaje de cada estudiante, como disertaciones, portafolio, maquetas, presentaciones en PowerPoint, etc. **Estas evaluaciones no podrán exceder a un trabajo por semestre.**

Artículo 17º:

El logro de los Objetivos actitudinales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, el que se entregará a fines de cada semestre, a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones **una vez por semestre.**

Estos objetivos serán medidos a través de la asignatura de Orientación, la que llevara calificación conceptual (MB,B,S,I) pero que entienda el proceso de evaluación como formativo y que utilizara procedimientos que permitan adquirir información respecto del desarrollo integral para ajustar de esta forma la intervención a los estudiantes.

Artículo 18º:

Las calificaciones de las asignaturas: religión y orientación, no incidieran en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 19º: Aproximación:

Se aproximarán tanto los promedios semestrales como promedio anual de la asignatura y del estudiante.

Artículo 20º El registro de las notas:



- a) Las calificaciones deben quedar registradas en el libro clases a más tardar 2 semanas desde la toma de la evaluación.
- b) Las calificaciones deben quedar registradas en la plataforma NAPSIS o la designada por la corporación de educación de Maipú.

CAPITULO 3: DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 21º:

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases, considerando que se dispone de un año completo para lograr los Objetivos de aprendizaje correspondientes a estos cursos. No obstante, El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida

1.-Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° a 8° de enseñanza básica que no hubieran aprobado **una asignatura , siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.**

b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieran aprobado **dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.**

c) **Serán reprobados los estudiantes de 1 ° básico que** aun recibiendo la atención necesaria no superan esta dificultad **no logren el proceso lector a nivel silábico.**

d) Se analizarán en consejo de profesores, las situaciones de los estudiantes de 2º a 8º años básicos, que presenten por segundo año y consecutivo la Repitencia del mismo curso por no lograr los objetivos curriculares y/o asistencia.

Se procederá a determinar causas y decidir la permanencia del estudiante en el establecimiento. Si se establece con evidencias que la Repitencia es por irresponsabilidad manifiesta y reiterada del estudiante y/o apoderado, se determinará sugerir el cambio de establecimiento a uno donde el estudiante pueda desarrollarse de mejor manera

Artículo 22º: REPITENCIA

1- Para reprobado a un estudiante en 1º año básico:

- a) El profesor jefe deberá presentar variadas evidencias que muestren la dificultad del niño en lectura, matemáticas y demás Áreas de aprendizaje.
- b) El Director deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el niño y haber informado oportunamente a los padres o apoderados, para posibilitar un trabajo en conjunto.



- c) Emanar propuesta de trabajo para el próximo año con la finalidad de superar las dificultades presentadas por el estudiante.

2.- Para reprobar a un estudiante sujeto al programa PIE: Los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, estarán sujetos a la misma norma antes señalada, agregándose en su caso las siguientes exigencias:

1. **Debe existir registro de la aplicación de las adecuaciones curriculares y de las evaluaciones diferenciadas realizadas durante el período escolar. Planilla de seguimiento y monitoreo**
2. **Informe fundado por el profesor especialista, quien recomienda la Repitencia y los motivos que la avalan en concordancia con el profesor jefe y de asignatura.**

Artículo 23°: EXCEPCIONES:

Las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica referente a casos especiales serán las siguientes:

- a) Los estudiantes que ingresen casi al término del 1er semestre y que no hayan estado en otro establecimiento educacional y por lo tanto no traen calificaciones, serán enfrentados a tres situaciones evaluativas mínimas para ese determinado semestre.
- b) Aquellos estudiantes trasladados desde otro colegio, cuyo régimen no concuerde con el expresado en el presente reglamento, deberán traer calificaciones parciales o trimestrales. En el caso de que estas sean parciales, serán consideradas como tales; y si estas son Trimestrales serán consideradas correspondientes a un Semestre. Si además trajera calificaciones parciales, éstas quedarán para el 2° semestre.
- c) A los estudiantes que deban ausentarse del establecimiento por un período determinado, con fecha posterior al 30 de octubre y por motivos debidamente justificados, se les promediarán las calificaciones obtenidas hasta ese momento, por verse imposibilitados de terminar su año escolar en forma normal.
- d) Los estudiantes extranjeros que se matricularan en el establecimiento en una fecha posterior al 30 de junio y que no tuvieran notas, se someterán al proceso pedagógico del segundo semestre procediendo a repetir ese promedio en el faltante.
- e) **Para los alumnos con ausentismo prolongado (por enfermedad, embarazo o situación sicosocial)** el procedimiento será repetir el promedio del semestre rendido 1° o 2° en el semestre en el cual el estudiante se encontrara ausente.

Ninguno de estos casos podría considerarse como un cierre anticipado del año escolar, pues este procedimiento administrativo se debe realizar en el mismo tiempo de todos los cursos.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Así como su situación final de año.

Artículo 24°: Documentación a entregar

Una vez finalizado el proceso escolar del año pedagógico lectivo, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes los siguientes documentos:



- a) una copia del certificado anual de estudios de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio correspondiente, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b) Informe de personalidad del estudiante.
- c) Resumen de notas del segundo semestre

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

Artículo 25°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional de Educación de la Región Metropolitana

EL DOCUMENTO COMPLETO SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE QUIENES DESEN CONSULTARLO EN DIRECCION, INSPECTORIA GENERAL Y EN EL PORTAL MINEDUC.